

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 23 de marzo de 2023.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 12 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y con el orden cronológico de sustanciación de causas, **AVOCO** conocimiento de la causa **No. 719-18-EP, acción extraordinaria de protección**. Dicha acción fue presentada por Germán Guillermo Maldonado Escudero y Mercy Leonor Ulloa Figueroa (**“los accionantes”**), en representación de su hijo Alex Germán Maldonado Ulloa, en contra de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro en la acción de protección No. 12310-2017-00193¹. Para continuar con la sustanciación de la presente causa, se dispone:

1. Poner en conocimiento la recepción del proceso y notificar el contenido de la presente providencia a las partes y demás intervinientes en la causa.
2. Ordenar que la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Urdaneta y la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, en el **término de cinco (5) días** contados desde la notificación de la presente providencia, remitan sus informes debidamente motivados y señalen correos electrónicos para efectos de futuras notificaciones.
3. Agregar al proceso los escritos presentados por los accionantes el 17 de septiembre de 2018, el 20 de noviembre de 2019, el 21 de julio de 2021, el 13 de mayo, el 3 de junio, el 2 de septiembre, el 12 de septiembre y el 14 de octubre de 2022 y el 12 de enero de 2023, en los que solicitan la convocatoria a audiencia y el despacho de la causa.
4. Poner en conocimiento de los accionantes que se convocará a audiencia en caso de considerarlo necesario para la resolución del caso, conforme el artículo 33 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.
5. Recordar a las partes y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa a través del sistema SACC dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional.
6. Recordar a las partes que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PL-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional.
7. Designar a Ana Morales Solís como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

¹ Si bien los accionantes impugnan expresamente la sentencia de segunda instancia, en su demanda incluyen también argumentos en contra de la sentencia de primera instancia.

Documento firmado electrónicamente

Daniela Salazar Marín

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.-, Quito D.M., 23 de marzo de 2023.

Documento firmado electrónicamente

Ana Morales Solís

ACTUARIA

